



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1240-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 13 DIC. 2019

VISTO;

El Expediente N° 1830194/1298572; Oficio N° 438-2019-GRA-GG-GRDS/DRTPE; Informe Técnico N° 01-2019-GRA/GG-GRDS/DRTPE-OTA; Decreto N° 10012-2019-GRA/ORADM-ORH; solicitud simples, sobre pago de vacaciones trucas, conformado en treinta y nueve (39) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante escritos de fecha 21 de Mayo del 2019, 21 de Febrero 2019, las ex servidoras Natyluz Chanchhuaña Mamani; Lizeth María Quispe Marcos; Carmen Jeri Molina; Gaby Carola Malpartida Romero, solicitan el pago de vacaciones trucas, de conformidad con el contrato administrativo de servicios que acompañan que forma parte del expediente administrativo, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios N° 068-2017-GRA, periodo 10/09/2018 A 31/12/2019, Contratación Administrativa de Servicios N° 087-2018-GRA, periodo 28/08/2018 A 30/11/2018, Contratación Administrativa de Servicios N° 096-2018-GRA, periodo 10/09/2018 A 31/12/2019, Contratación Administrativa de Servicios N° 100-2018-GRA, periodo 11/09/2018 A 31/12/2019 respectivamente;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2019-GRA-GG-GRDS/DRTPE-OTA, de fecha 06 de Setiembre del 2019, el Responsable de OTA- Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo remite informe a la Directora Regional de Trabajo y Promoción de Empleo y este último remite mediante oficio N° 438-2019-GRA-GG-GRDS/DRTPE, de fecha 24 de Setiembre 2019, dirigido al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre pago de vacaciones trucas de Natyluz Chanchhuaña Mamani; Lizeth María Quispe Marcos; Carmen Jeri Molina; Gaby Carolina Malpartida Romero, sobre compensación por vacaciones trucas, concluyendo que lo solicitado por los ex trabajadores Natyluz Chanchhuaña Mamani; Lizeth María Quispe Marcos; Carmen Jeri Molina; Gaby Carola Malpartida Romero, se encuentra amparado en lo establecido en el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-



PCM numeral 8.6 "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)" ; así mismo a partir de la entrada en vigencia de la Ley 29849 (07 de abril de 2012), se determina que el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones, en consecuencia, le correspondería al recurrente el 100% del promedio de la retribución de los meses laborados, concluyendo periodo laborado y el cálculo de compensación por vacaciones truncas; conforme, al Contratación Administrativa de Servicios N° 068-2017-GRA de la servidora Natyluz Chanchhuaña Mamani periodo 10/09/2018 A 31/12/2019; por 555 días por el monto de S/. 2,308.13 soles, Contratación Administrativa de Servicios N° 087-2018-GRA de la servidora Lizeth María Quispe Marcos, periodo 28/08/2018 A 30/11/2018, por 119 días por el monto S/. 338.33 soles, Contratación Administrativa de Servicios N° 096-2018-GRA Carmen Jeri Molina, periodo 10/09/2018 A 31/12/2019, por 112 días por el monto de S/. 870.98 soles, Contratación Administrativa de Servicios N° 100-2018-GRA, Gaby Carola Malpartida Romero del, periodo 11/09/2018 A 31/12/2019, por 111 días por el monto de S/. 431.67 soles respectivamente;

Que, de la revisión del expediente se evidencia que las solicitantes laboraron en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, cumpliendo las funciones asignadas conforme, a la liquidación de: Contratato Administrativo de Servicios N° 068-2017-GRA de la servidora Natyluz Chanchhuaña Mamani periodo 10/09/2018 A 31/12/2019; por 555 días por el monto de S/. 2,308.13 soles, Contratación Administrativa de Servicios N° 087-2018-GRA de la servidora Lizeth María Quispe Marcos, periodo 28/08/2018 A 30/11/2018, por 119 días por el monto S/. 338.33 soles, Contratación Administrativa de Servicios N° 096-2018-GRA Carmen Jeri Molina, periodo 10/09/2018 A 31/12/2019, por 112 días por el monto de S/. 870.98 soles, Contratación Administrativa de Servicios N° 100-2018-GRA, Gaby Carola Malpartida Romero del, periodo 11/09/2018 A 31/12/2019, por 111 días por el monto de S/. 431.67 soles respectivamente, debiendo efectuarse el cálculo de pago de la compensación respectiva tal como lo establece la Ley N° 29849 (Art. 6°), que modificó lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, en el cual se determinada que a partir del 07 de abril del 2012 corresponde en forma proporcional de los 30 días de vacaciones truncas por año completo de servicios, debiendo dividir en forma proporcional;

Que, para la atención de lo solicitado por las ex trabajadoras CAS, se ha procedido con la verificación conforme el Informe Técnico N° 003-2019-GRA-GG-GRDS/DRTPE-OTA, de fecha 16 de Octubre del 2019, el Responsable de OTA-Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo en los cuales se verifica que a los solicitantes les corresponde vacaciones truncas; conforme, al Contratación Administrativa de Servicios N° 068-2017-GRA de la servidora Natyluz Chanchhuaña Mamani periodo 10/09/2018 A 31/12/2019; por 555 días por el monto de S/. 2,308.13 soles, Contratación Administrativa de Servicios N° 087-2018-GRA de la servidora Lizeth María Quispe Marcos, periodo 28/08/2018 A



30/11/2018, por 119 días por el monto S/. 338.33 soles, Contratación Administrativa de Servicios N° 096-2018-GRA Carmen Jeri Molina, periodo 10/09/2018 A 31/12/2019, por 112 días por el monto de S/. 870.98 soles, Contratación Administrativa de Servicios N° 100-2018-GRA, Gaby Carola Malpartida Romero del, periodo 11/09/2018 A 31/12/2019, por 111 días por el monto de S/. 431.67 soles respectivamente;

Que, mediante Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, promulgada en el año 2012, se ha establecido que las vacaciones en dicho régimen son de treinta días naturales, conforme se lo prescribe el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo 1057;

Que, las vacaciones de 30 días calendarios que el Decreto Legislativo N° 1057 reconoce a partir de la modificación introducida por la Ley N° 29849, alcanza a todo aquel trabajador bajo el régimen CAS que haya cumplido un año de servicios a partir del 07 de abril del año 2012, fecha de entrada en vigencia de la segunda norma. Además, en referencia al informe Técnico N° 516-2016-SERVIR/GPGSC, Informe Legal N° 208-2012 y 334-2012-SERVIR/GPGRH, es aplicable los supuestos mencionados al presente caso; en consecuencia, le correspondería al solicitante aplicar el cálculo proporcional en base al 100% de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese;

Que, por otro lado, SERVIR a través del Informe Técnico N° 1596-2016-SERVIR/GPGSC concluye que la extinción del contrato administrativo de servicios por alguno de los supuestos señalados en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, genera la obligación de efectuar la liquidación de beneficios según el plazo establecido en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, al amparo de las normas mencionadas se ha procedido a efectuar la respectiva liquidación de compensación de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, cálculo determinado de acuerdo a la fecha de ingreso, contrato suscrito y remuneración pagada, sienta bajo el siguiente detalle: Compensación de pago de vacaciones truncas (VT): conforme, al Contratación Administrativa de Servicios N° 068-2017-GRA de la servidora Natyluz Chanchhuaña Mamani periodo 10/09/2018 A 31/12/2019; por 555 días por el monto de S/. 2,308.13 soles, Contratación Administrativa de Servicios N° 087-2018-GRA de la servidora Lizeth María Quispe Marcos, periodo 28/08/2018 A 30/11/2018, por 119 días por el monto S/. 338.33 soles, Contratación Administrativa de Servicios N° 096-2018-GRA Carmen Jeri Molina, periodo 10/09/2018 A 31/12/2019, por 112 días por el monto de S/. 870.98 soles, Contratación Administrativa de Servicios N° 100-2018-GRA, Gaby Carola Malpartida Romero del, periodo 11/09/2018 A 31/12/2019, por 111 días por el monto de S/. 431.67 soles respectivamente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, 28411 modificado por el D. Leg.



1440 y Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, el pago por vacaciones truncas a favor de las ex trabajadoras: **NATYLUZ CHANCAHUANA MAMANI** del periodo 10/09/2018 A 31/12/2019; por 555 días por el monto de **DOS MIL TRECIENTOS OCHO CON 13/100 SOLES (S/. 2,308.13)**, **LIZETH MARÍA QUISPE MARCOS**, periodo 28/08/2018 A 30/11/2018, por 119 días por el monto **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 33/100 SOLES (S/. 338.33)**, **CARMEN JERI MOLINA**, periodo 10/09/2018 A 31/12/2019, por 112 días por el monto de **OCHOCIENTOS SETENTA CON 98/100 SOLES (S/. 870.98)**, **GABY CAROLA MALPARTIDA ROMERO** del periodo 11/09/2018 A 31/12/2019, por 111 días por el monto de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 67/100 SOLES (S/. 431.67)** respectivamente, por servicios personales contratado por la Modalidad de Contratos Administrativos de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por Ley, conforme a los fundamentos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **21.19.33:** Vacaciones Truncas CAS y **23.28.12:** Contribuciones a ESSALUD de CAS, Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, Meta N° 080, Pliego 444 – Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 – Sede Central, del año Fiscal 2019.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/sq.

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos